

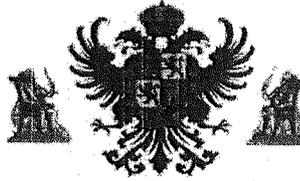
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE 10CT  
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
TOLEDO, 25 DE 9 DE 2017  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA**  
**ENAJENACION DE VEHICULOS NO SUSCEPTIBLES DE PRESTAR**  
**SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

**SUBASTA PÚBLICA.**



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...XGCT.....  
EL...15...SEPTIEMBRE...2017.....  
TOLEDO, 25-9-2017.....  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Gar

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

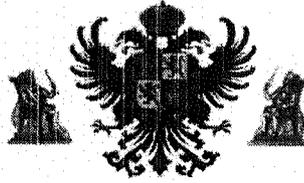
### INDICE

#### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<u>CLAUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica
SEGUNDA	Tipo de licitación.
TERCERA	Proponentes y ofertas
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato
OCTAVA	Garantía definitiva
NOVENA	Formalización del contrato
DECIMA	Ejecución del contrato
DECIMO PRIMERA	Obligaciones del adjudicatario
DECIMO SEGUNDA	Plazo de garantía
DECIMO TERCERA	Extinción y resolución del contrato
DECIMO CUARTA	Facultad de dirección e inspección
DECIMO QUINTA	Jurisdicción
DECIMO SEXTA	Identificación de órganos
DÉCIMO SÉPTIMA	Perfil del contratante
DÉCIMO OCTAVA	Documentación de los licitadores no adjudicatarios

ANEXO I: Modelo de proposición económica

ANEXO II: Modelo de aval



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...JGCT...  
EL 15 SEPTIEMBRE 2017

TOLEDO 25-9-2017  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Garr

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS PATRIMONIALES. PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**A) OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE: La enajenación de chatarra detallada en pliego de prescripciones técnicas (PPT).**

La enajenación por el procedimiento de subasta pública de diversos vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal que por su antigüedad y dificultadas para su reparación no son susceptibles de seguir prestando servicio al Ayuntamiento de Toledo.

Se pretende realizar un procedimiento abierto en forma de subasta pública por lotes. Los lotes son los siguientes:

- **LOTE I: matrícula 9676 FWC, AUDI A6 3.0 TDI QUATTRO AUT.**
- **LOTE II: matrícula TO 6874 AC, SIZUKI SAMURAI 1.9D**
- **LOTE III: matrícula TO 7483 G, PEGASO 1.135 L1**
- **LOTE IV: matrícula PMM 9039 H, PEGASO AUTOBOMBA RURAL**

**UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.** Art. 22 TRLCSP. Existen una serie de bienes muebles que han sido dados de Baja en el Inventario Municipal y efectos no utilizables, respecto de los que se considera necesario su enajenación.

**C) TIPO DE LICITACIÓN.**

- TIPO DE LICITACIÓN: **al alza** respecto del presupuesto de licitación para cada lote.
- DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO: el primer licitador clasificado deberá abonar el precio ofertado en el plazo de una semana desde la notificación de clasificación de las ofertas, quedando condicionada la adjudicación al cumplimiento de este requisito con carácter esencial.

**Impuestos:** Será de cuenta del adjudicatario la liquidación correspondiente del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados conforme a lo dispuesto al efecto en materia de Tributos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha; así como la de otros impuestos o tasas que resulten legalmente procedentes.

**D) PRESUPUESTO DE LICITACION.**

- El presupuesto de licitación resulta el siguiente:
  - **LOTE I: 2.500,00 €**
  - **LOTE II: 500,00 €**
  - **LOTE III: 2.500,00 €**
  - **LOTE IV: 1.750 €**

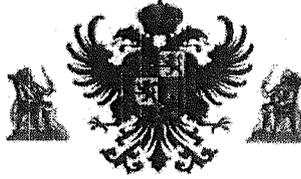


DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE S.C.T. ....  
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 .....  
TOLEDO 25.9.2017 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

*Jerónimo Martínez Carr*

<p><b>E) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b> (en su caso): <b>No procede al no exceder el precio estimado del contrato de 35.000 €, de conformidad con lo establecido en el art. 11.5 del R.D. 773/2015 de modificación del RGLCAP.</b></p>
<p><b>F) GARANTIAS:</b> no procede depósito de garantías provisional o definitiva, dado que se condiciona la adjudicación al ingreso del precio ofertado en la fase de clasificación de ofertas.</p>
<p><b>G) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:</b></p> <p><input type="checkbox"/> La documentación integrante del SOBRE A de Documentación General se sustituirá en la fase de licitación por DECLARACION RESPONSABLE conforme al <b>MODELO II</b> de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.</p> <p>De manera que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos: <b>Los licitadores que presenten oferta para el LOTE IV deberán acreditar ser titulares de un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT)</b></p>
<p><b>H) SOBRE B PROPOSICION ECONOMICA</b></p> <p>Se ajustará al modelo anexo I a este Pliego.</p>
<p><b>I) CRITERIOS Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Criterio:</b> Un solo criterio: precio.</p>
<p><b>J) VARIANTES (art. 147 TRLCSP):</b> No procede.</p>
<p><b>K) UNIDAD DE VALORACIÓN:</b> SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.</p>
<p><b>L) DURACIÓN DEL CONTRATO:</b> durante el plazo indicado en el PPT se procederá a la retirada del material objeto de subasta.</p>
<p><b>M) PLAZO DE GARANTÍA:</b> no procede.</p>
<p><b>N) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> (en su caso, art. 118 TRLCSP): no procede.</p>



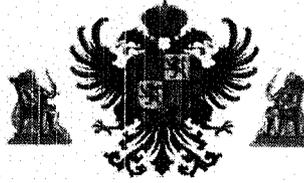
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...*SC*.....  
EL...*15*...*SEPTIEMBRE*...*2017*.....  
TOLEDO...*25-9-2017*.....  
EL SECRETARIO GENERAL

*Jerónimo Martínez García*

Fdo.: Jerónimo Martínez García

<p><b>Ñ) PENALIDADES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.</li></ul>
<p><b>O) PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN:</b> Concretar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <b>PROCEDIMIENTO:</b> SUBASTA PÚBLICA.</li><li><input type="checkbox"/> <b>JUSTIFICACIÓN:</b><ul style="list-style-type: none"><li>▪ Conforme a lo establecido en el art. 143.1 DE LA Ley 33/2003 y por analogía por los artículos 150, 151 y 157-161 del TRLCSP.</li></ul></li><li><input type="checkbox"/> <b>TRAMITACIÓN.</b> Señalar:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ordinaria.</li></ul></li></ul>
<p><b>P) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO:</b> las señaladas en el PPT.</p>
<p><b>Q) RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El Pliego de cláusulas administrativas.</li><li>- El Pliego de prescripciones técnicas.</li><li>- Oferta del adjudicatario.</li></ul>



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE S.G.C.T. ....  
EL 15 SEPTIEMBRE 2017 .....

TOLEDO 25-9-2017 .....

EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Fdo.: Jerónimo Martínez Gari

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA PARA ENAJENACIÓN DE CHATARRA.**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.-**

**1.1.-** Constituye el objeto del contrato el que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).

**1.2.-** El presente pliego regula contrato "patrimonial", EXCLUIDO del R.D. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a tenor de lo establecido en el art. 4.1.o).

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1372/86 por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y reglamento general de desarrollo, así como la legislación de régimen local aplicable.

No obstante lo anterior, para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa patrimonial citada, se aplicará en las fases de preparación y adjudicación de los contratos que regula el presente pliego, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

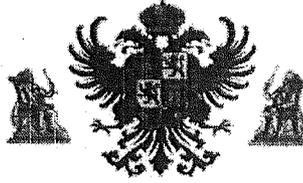
En cuanto a efectos y extinción regirá la legislación patrimonial específica y en su defecto habrá de estarse a las normas de Derecho Privado.

**1.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B**) del cuadro de características.

**1.4.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

**1.5.-** El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

**1.6.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento de SUBASTA PÚBLICA previsto en el art. 118 del R.D. 781/86 por el que se aprueban las disposiciones legales en materia de régimen local, art. 143.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por analogía por el



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...  
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
TOLEDO 25-9-2017  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

*Manuel*

Fdo.: Jerónimo Martínez García

párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**1.7.-** La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 4.1 del TRLCSP resulta la de "contrato PATRIMONIAL".

**1.8.-** La documentación incorporada al expediente que reviste carácter contractual queda definida en el apartado **Q)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

### **SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

Se establece en el apartado **C)** del cuadro de características. El precio contractual quedará establecido por la cantidad que, como remate, ofrezca el adjudicatario.

### **TERCERA.- PROPONENTES Y OFERTAS.**

#### **3.1.- LICITADORES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que sea exigible.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...SCT.....  
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.....  
TOLEDO, 25 DE 9 DE 2019.....  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Fdo.: Jerónimo Martínez García

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

### **3.2.- DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

#### **3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".**

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

**En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.**

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**En la fase de clasificación de ofertas**, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE A.S.C.T. ....  
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 .....  
TOLEDO 25-9-2017 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Edo.: Jerónimo Martínez Garr

tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

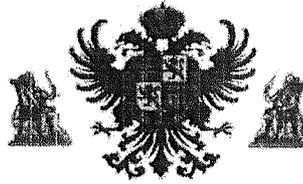
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica** y que se determinan en el apartado **E)** del Cuadro de Características.
- d) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE J.C.C.T. ....  
EL 15 SEPTIEMBRE 2017 .....  
TOLEDO 25-9-2017 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Fdo.: Jerónimo Martínez Garr

- e) **Carta de pago acreditativa del ingreso del precio ofertado en caso de resultar clasificado como adjudicatario.**
- f) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

### **3.2.2. SOBRE (B) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

TITULO: "Proposición económica" (Denominación del Procedimiento).

#### **CONTENIDO:**

Este sobre contendrá la proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado **J)** del cuadro de características, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo (variantes), según lo establecido en el artículo 145.3 en concordancia con el 147 del TRLCSP.

### **CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.**

**4.1.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE S.C.T. ....  
EL 15 SEPTIEMBRE - 2017 .....  
TOLEDO 25-9-2017 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

*J. Martínez*

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**4.2.-** Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**4.3.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. **Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, conforme a lo indicado en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

### **QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**5.1.-** La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida como órgano de asistencia en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**5.2.-** En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**.

Al resultar el único criterio de adjudicación el precio se actuará conforme se determina en el art. 152 del TRLCSP con concordancia con lo establecido en el art. 85 del RGLCAP.



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...SCT.....  
EL...15...SEPTIEMBRE...2017.....  
TOLEDO...25...9...2017.....  
EL SECRETARIO GENERAL

*Jerónimo Martínez García*

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Fdo.: Jerónimo Martínez García

La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad, Comisión Técnica o Comité de expertos, u Organismo técnico especializado, designados en el apartado **K)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

**5.3.-** Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSF):

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla), si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores.

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente y siguiendo la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, el órgano de contratación requerirá a estas Entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

**5.4.-** Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...SCT.....  
EL 15 SEPTIEMBRE 2019.....  
TOLEDO 15-9-2019.....  
EL SECRETARIO GENERAL

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

Fdo.: Jerónimo Martínez Gamero

**SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

**6.1.-** La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Al ser el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

**6.2.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 3.1.1. de este Pliego, así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber efectuado el pago del precio ofertado que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**SÉPTIMA.- AJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE A.S.C.T. ....  
EL 15 SEPTIEMBRE 2017 .....  
TOLEDO 25-9-2017 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

*Jerónimo Martínez*

Fdo.: Jerónimo Martínez

**7.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 161 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los términos establecidos en la Ley 39/2015 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**7.2.-** En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

**7.3.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### **OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

**No procede**, en los términos señalados en el apartado **F)** del cuadro de características.

### **NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**9.1.-** El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE VOT. ....  
EL 15-SEPTIEMBRE-2017  
TOLEDO 25-9-2017  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

*Jerónimo Martínez*

Edo. Jerónimo Martínez

**9.2.-** En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**9.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

**9.4.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**9.5.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

### **DECIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diera al contratista la Administración.

**10.2.-** La fecha de **comienzo del contrato** será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exprese otro distinto. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. **El plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **L)** del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en los pliegos reguladores del procedimiento.

**10.3.-** Si durante el desarrollo del contrato, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista legalmente.

**10.4.-** En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en la legislación patrimonial y contractual aplicable. Si la Administración acordara una suspensión del contrato se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

**10.5.-** La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y legislación patrimonial aplicable, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**10.6.-** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las **prerrogativas** establecidas legalmente.

**10.7.-** En los términos establecidos en el art. 214 del TRLCSP, así como en la legislación patrimonial aplicable, será obligación del contratista **indemnizar** todos los daños y perjuicios



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...SCT.....  
EL...15 SEPTIEMBRE-2017.....  
TOLEDO...25-9-2017.....  
EL SECRETARIO GENERAL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Fdo.: Jerónimo Martínez Carr...

que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**10.8.- Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato:** en su caso quedan definidas en el apartado **P)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

### **DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

**11.1.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia **laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.**

**11.2.-** Serán **obligaciones y derechos** del adjudicatario los definidos a tal efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**11.3.-** Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos** del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

El contratista vendrá obligado al pago de los anuncios publicados en el Boletín/boletines oficial/es correspondiente/es, según figure al respecto incorporado al expediente, hasta el importe máximo de 150 € si la licitación se hubiere publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de 1.500 € si se hubiere publicado en el Boletín Oficial del Estado, con la excepción de publicación de anuncios en procedimientos de urgencia respecto de los que podrá verse incrementada la cantidad indicada hasta el importe máximo girado por el BOE.

En todo caso la cantidad señalada tiene carácter indicativo pudiendo ser objeto de aumento o minoración hasta la cantidad que las Administraciones encargadas del BOP o BOE establezcan en su normativa.

### **DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO DE GARANTÍA.**

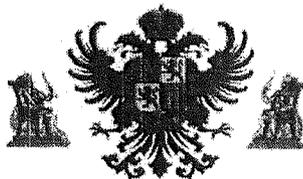
No procede en los términos señalados en el apartado **M)** del cuadro Anexo.

### **DÉCIMO TERCERA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1** Serán causas de **extinción** del contrato las previstas en el art. 143 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y las previstas al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del correspondiente procedimiento.

**14.2.-** Serán causa de **resolución** las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las señaladas en la legislación patrimonial y civil aplicable.

### **DÉCIMO CUARTA.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

*Jerónimo Martín*

Fdo.: Jerónimo Martín

**15.1.-** El Ayuntamiento designará un **Director** de la ejecución responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del contrato. Podrá igualmente designar un Responsable del contrato en los términos establecidos en el art. 230 del TRLCSP.

**15.2.-** El contratista designará un **delegado** de seguimiento y supervisión del contrato que actuará de interlocutor con la Administración.

**DÉCIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la **preparación y adjudicación** del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

**DÉCIMO SEXTA.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.**

**18.1.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:** GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.

**18.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

**18.3.- DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:** Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Excmo. Ayuntamiento de Toledo. A tal objeto figura la Unidad Gestora proponente del contrato en el apartado **A)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: [www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

**DÉCIMO OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.**



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE A.G.C.T. ....  
EL 15 SEPTIEMBRE 2019 .....  
TOLEDO 25-9-2019 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

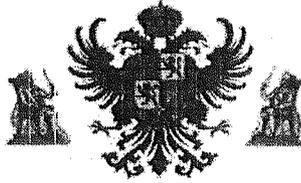
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

*M. Martínez*

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

**Toledo, junio de 2015.**

**POR EL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.**



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE J.S.C.T. ....  
EL 15 SEPTIEMBRE 2017 .....  
TOLEDO 25-9-2017 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ANEXO I

Fdo.: Jerónimo Martínez García

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de) ....., con domicilio en ....., (conforme acredito con Poder Bastante) enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar, el CONTRATO PATRIMONIAL relativo a la ENAJENACION DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL NO SUSCEPTIBLES DE PRESTAR SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas , en el siguiente:

#### **PRECIO TOTAL (INCLUIDO IVA)**

**LOTE 1:..... euros (en letra y número)**

**LOTE 2: ..... euros (en letra y número)**

**LOTE 3: ..... euros (en letra y número)**

**LOTE 4: .....euros (en letra y número)**

**PUEDE PRESENTARSE OFERTA PARA 1, 2, 3 ó los 4 lotes.**

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Notas:

- El modelo se ajustará al sistema de determinación del precio señalado en el apartado C) del cuadro de características.
- La Unidad Gestora proponente del contrato añadirá otros parámetros diferentes al precio caso de ser necesario en orden a evaluar en su caso otros criterios matemáticos, económicos o automáticos.

**EXCMO./A SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.**



DOCUMENTO APROBADO EN  
 SESIÓN DE ASCT  
 EL 15 SEPTIEMBRE 2017  
 TOLEDO 25-9-2017  
 EL SECRETARIO GENERAL

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

Fdo.: Jerónimo Martínez García

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D./Dña.....  
 con domicilio en ....., calle..... nº.....  
 y con DNI ..... en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio  
 a efectos de notificaciones en ....., calle.....  
 ..... CP..... Tfno..... y CIF o  
 DNI.....

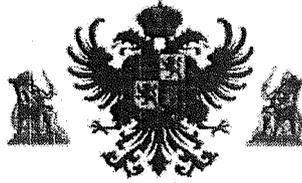
En relación con el expediente promovido para la contratación de "ENAJENACION DE CHATARRA",

**DECLARA:**

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en el apartado E) del cuadro de características que encabeza este Pliego.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
- 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de.....de.....

Firmado  
 DNI



DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE ASCT.....  
EL 15 SEPTIEMBRE 2017.....  
TOLEDO 25-9-2017.....  
EL SECRETARIO GENERAL

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

Fdo: Jerónimo Martínez G.

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.